



Josef Guisao Verino de esta Villa Artelero en su Ayuntamiento con el mayor respeto dice que aviendo quedado con el Vamo del ful medidor, á ocurrido que los Vamos del Vino se an corrido separados, y se an quedado rematados en Cava de Antonio Gonzalez de este Ayuntamiento, el que apuesto varios Vamos para su despacho, el Vamo del ful medidor tiene dño por cada carga que se mide de siete Cuartos, y siendo este dño yndubitable, á llegados el caso de recomendar el suplicante al dño Antonio á que le pague el dño dño, por ser la compra echo á los Concejales, el que se niega á ello manifestando que nunca á sus costumbre y en Verdad por á sido la causa el aver estado este Vamo corrido con el del ful medidor por estando separados en un perjurio de mucha Consideración el que se le causa al exponente y para remediarlo se en la prevencion de acudir al Vno. por tanto, y para que tenga efecto.

Por lo que suplica que teniendo en Consideración el perjuicio que lleva manifestado se sirva por suprobidición mandado al dño Antonio pague el dño que lleva y rinde de esto que el suplicante Vibino Nera y rogara al los Poderados que y prospere su vida de tantos años Bullas y Honras, de yoro de 1826 Josef Guisao

Decreto En la Villa de Bullas á veinte y dos de Enero de mil ochocientos y veinte y seis años. Yo el Excmo. Sr. D. Juan de los Rios, Jefe de la Real Audiencia de Sevilla, por el Sr. D. Juan de los Rios, Jefe de la Real Audiencia de Sevilla, mandado que se cumpla.

